POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE CUMPLIMIENTO LA/FT/FPADM - C/ST

Nov 30 2023

OBJETIVO

Definir los lineamientos corporativos del Grupo Empresarial Nutresa (en adelante, el "Grupo"), para la prevención y control de los Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción y Soborno Transnacional (en adelante, "LA/FT/FPADM - C/ST") o cualquiera de sus delitos fuentes, con el fin de minimizar la posibilidad de que las Compañías del Grupo sean utilizadas, directa o indirectamente a través de sus operaciones, como instrumento para la materialización de estos Riesgos.

Esta Política está alineada con lo establecido en el Código de Buen Gobierno Corporativo del Grupo y las normas vigentes sobre la materia.

ALCANCE

Aplica a todas las compañías que conforman el Grupo y demás Terceros Relacionados, en las jurisdicciones donde operen.

Para efectos de la presente Política, se entienden incluidos en el concepto del Grupo Empresarial Nutresa, la Fundación Nutresa, la Corporación Centro de Investigación en Nutrición Salud y Bienestar (por sus siglas Vidarium), el Fondo Mutuo de Inversión de los Trabajadores de Compañía de Galletas Noel S.A.S. e Industria de Alimentos Zenú S.A.S., el Fondo Mutuo de Inversión de los Trabajadores de Alimentos Cárnicos S.A.S. y el Fondo Mutuo de Inversión de los Trabajadores de Grupo Nutresa S A. y demás compañías vinculadas.

DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS

En esta Política se definen los lineamientos relacionados con:

- El sistema para la prevención y control de la gestión de los Riesgos de Cumplimiento: LA/FT/FPADM - C/ST.
- Las instancias y órganos de gobierno para supervisar el cumplimiento de esta Política.
- Los responsables del sistema para la prevención y control de la gestión de los Riesgos de Cumplimiento.
- Los criterios de actuación, obligaciones y prohibiciones que le competen a los colaboradores de las Compañías.
- Los principios de relación con terceros, así como las obligaciones y prohibiciones que les competen a estos.

1. TÉRMINOS Y DEFINICIONES GENERALES

Para la adecuada interpretación de la presente Política, los términos que aparezcan con mayúscula, en plural o singular, tienen el significado que se les atribuye en el Anexo No. 1.

2. SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE CUMPLIMIENTO: LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

En el Sistema para la prevención y control de los Riesgos de LA/FT/FPADM-C/ST se incluyen los procedimientos, mecanismos y buenas prácticas para gestionar y divulgar los Riesgos LA/FT/FPADM - C/ST, así como los mecanismos de reporte oportuno de Señales de Alerta, Operaciones Inusuales o Sospechosas; denuncias y la estructura del Sistema, los cuales están contemplados en los "Manuales de Gestión de Riesgos de Cumplimiento (LA/FT/FPADM - C/ST)" de cada Compañía, adaptadas de acuerdo con su objeto social.

3. INSTANCIAS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO PARA SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA

3.1. JUNTA DIRECTIVA Y SU COMITÉ DE AUDITORÍA

Las responsabilidades de la Junta Directiva de Grupo Nutresa S. A. serán las establecidas en la normativa vigente relacionada con la prevención de los Riesgos de LA/FT/FPADM - C/ST, y las asumirá con el apoyo del Comité de Auditoría de la Junta Directiva, según lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno Corporativo. Igualmente, la Junta Directiva estará informada sobre las alineaciones y cumplimientos normativos con relación a los Riesgos de LA/FT/FPADM - C/ST que deberán acatar las Compañías del Grupo, de acuerdo con la regulación aplicable.

3.2. COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS DE CUMPLIMIENTO

Es el órgano encargado de soportar y acompañar la gestión para la prevención y control de los Riesgos de Cumplimiento LA/FT/FPADM - C/ST en las Compañías.

El Comité estará integrado por el Oficial de Cumplimiento de Grupo Nutresa S. A., los Gerentes de: Asistencia Legal, Auditoría Interna, Riesgos y Activos Inmobiliarios, y Desarrollo Humano y Organizacional de Servicios Nutresa, los cuales podrán designar a sus suplentes. Asimismo, cuando sea requerido participarán los Oficiales de Cumplimiento de las Compañías del Grupo.

Funciones y responsabilidades:

- Acompañar y validar la propuesta y establecimiento de las políticas, manuales, criterios y prácticas utilizadas en la construcción, administración, divulgación y revelación para la prevención y control de los Riesgos de Cumplimiento (LA/FT/FPADM - C/ST) de cada una de las Compañías.
- Soportar el desarrollo e implementación para la prevención y control de los Riesgos de Cumplimiento (LA/FT/FPADM - C/ST) de cada una de las Compañías.
- Validar las metodologías, procedimientos y lineamientos, así como los mecanismos y resultados del monitoreo para el adecuado funcionamiento del Sistema de cada una de las Compañías.
- Recomendar criterios objetivos para la gestión de las Señales de Alerta de LA/FT/FPADM - C/ST, para los casos detectados en las Compañías.
- Informar al Comité de Auditoría de la Junta Directiva de Grupo Nutresa S.A. los avances y hechos significativos asociados al Sistema de cada una de las Compañías, de forma consolidada al menos una vez al año.
- Las otras asignadas por el Comité de Auditoría de la Junta Directiva de Grupo Nutresa S.A.

4. RESPONSABLES DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE CUMPLIMIENTO (LA/FT/FPADM - C/ST)

4. 1. PARA LA COMPAÑÍA MATRIZ, GRUPO NUTRESA S. A.:

La persona responsable será designada por la Junta Directiva bajo la denominación de "Oficial de Cumplimiento", dicho órgano a su vez tendrá la facultad de nombrar un suplente, cuando así se considere.

Para el desarrollo de las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento, el Representante Legal y la Junta Directiva, se considerará lo estipulado en la normativa aplicable a Grupo Nutresa S. A.

4.2. PARA LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO:

4.2.1. EN COLOMBIA:

Las personas responsables serán designadas por la Junta Directiva o el máximo órgano social de cada Compañía bajo la denominación de "Oficial de Cumplimiento", dicho órgano a su vez tendrá la facultad de nombrar un suplente, cuando así se considere.

Para el desarrollo de las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento, el Representante Legal y la Junta Directiva o máximo órgano social, se considerará lo estipulado en la normativa aplicable a cada una de las Compañías en materia de prevención de LA/FT/FPADM - C/ST. Este marco de actuación se encuentra detallado en el "Manual de Gestión de Riesgos de Cumplimiento (LA/FT/FPADM -C/ST)" de cada Compañía, adaptado de acuerdo con su objeto social.

4.2.2. FONDOS MUTUOS:

Para los Fondos Mutuos de Inversión, las personas responsables serán designadas por su Junta Directiva bajo la denominación de "Funcionario Responsable", dicho órgano a su vez tendrá la facultad de nombrar un suplente.

4.2.3. EN OTROS PAÍSES:

Las designaciones y responsabilidades se desarrollarán en cumplimiento de la respectiva normativa en materia de LA/FT/FPADM - C/ST.

5. CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS COLABORADORES DE LAS COMPAÑÍAS

Los criterios generales para lograr el cumplimiento de las obligaciones y deberes del personal directivo y de todos los colaboradores de las Compañías, en materia de prevención y control de los Riesgos de LA/FT/FPADM - C/ST, comprenden:

- Conocimiento de los Terceros Relacionados: todo colaborador de las Compañías que intervenga o no en las transacciones tanto con Contrapartes nacionales como internacionales, estará obligado a aplicar, en lo que le corresponda, las medidas de prevención y control incluidas en los procedimientos que se detallan en los Manuales de cada una de las Compañías, de acuerdo con los lineamientos establecidos en esta Política.

- Confidencialidad de la información: ningún colaborador de las Compañías podrá dar a conocer a los Terceros Relacionados, directamente o indirectamente, información sobre los procedimientos de control y análisis que en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM - C/ST se practiquen a sus operaciones, así como cualquier información asociada a los sistemas de gestión de los Riesgos de Cumplimiento. Cualquier solicitud relacionada con este tema deberá ser canalizada directamente con el Oficial de Cumplimiento de cada Compañía o el funcionario responsable de cumplimiento designado.

- Reporte de Señales de Alerta: el colaborador que identifique una Señal de Alerta deberá proceder a reportarla, de manera inmediata, a través de los mecanismos definidos en los manuales y procedimientos de cada una de las Compañías.

Las obligaciones específicas a cargo de los colaboradores vinculados laboralmente a las Compañías se encuentran descritas en los Manuales y procedimientos de cada una de ellas.

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en esta Política, generará las sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo de cada una de las Compañías.

6. PRINCIPIOS DE RELACIÓN CON TERCEROS

El desarrollo de las relaciones entre las Compañías y sus Terceros Relacionados se fundamenta en los siguientes principios, de acuerdo con la filosofía corporativa:

- Actuar de manera ética, con respeto y responsabilidad social empresarial.
- Operar bajo estricto cumplimiento de la ley y en colaboración con las autoridades competentes.
- Respetar las reglas del gobierno corporativo, los principios y valores frente a los clientes, proveedores y demás Terceros Relacionados.
- Gestionar los Riesgos de manera responsable, sin sobrepasar los siguientes niveles definidos por la compañía: Financiero y Operativo, moderado; Comercial, agresivo y de reputación ninguno.

7. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES QUE LE COMPETEN A LOS TERCEROS RELACIONADOS

Todo Tercero Relacionado con las Compañías con quien se lleven a cabo operaciones comerciales, deberá cumplir con la Política para la Gestión de los Riesgos de Cumplimiento, e implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas para actividades relacionadas con LA/FT/FPADM - C/ST.

8. POLÍTICAS RELACIONADAS

- Código de gobierno corporativo.
- Código de conducta para proveedores.
- Política de gestión integral de riesgos.
- Política de donaciones a favor de la democracia y la actividad política.
- Política sobre divulgación de información.
- Política de seguridad de información y datos personales.
- Política antifraude, anticorrupción y antisoborno.

9. REVISIONES

Elaboración (Versión 1.0)

- Revisada con Asistencia Legal: mayo 24 de 2012 - Verónica María Mercedes.
- Revisada por Diseño Organizacional: mayo 25 de 2012 - Andrés Felipe Vélez y Luisa Fernanda Ramírez.
- Incluidas las responsabilidades y sanciones a los colaboradores: junio 1 de 2012 - Jorge Adrián Vásquez.
- Validación con el Gerente de Riesgos, Seguros y Seguridad: Terminada la validación el 13 de julio de 2012.
- Validación con Auditoría Interna: agosto 9 de 2012 - Carlos Uriel Gómez, Armando de J. Marín y Blanca Nidia Yepes.
- Validación Comité Directivo: octubre 23 de 2012.
- Validación Comité de Finanzas, Auditoría y Riesgos de Grupo Nutresa: octubre 26 de 2012.

Actualización (versión 2.0)

- Incorporación en el alcance a la Fundación y a Vidarium: octubre 24 de 2014.

Actualización (versión 3.0)

- Incorporación de ajustes sugeridos por el Área de Cumplimiento LA/FT: junio 26 de 2019. Incorporación ajustes Oficiales de Cumplimiento de las Compañías: julio 16 de 2019. Aprobación del Comité de Finanzas, Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva: julio 26 de 2019.

Actualización (versión 4.0)

- Incorporación de ajustes sugeridos por el Área de Cumplimiento LA/FT: julio 23 de 2020. Incorporación ajustes Comité de Cumplimiento LA/FT: julio 24 de 2020. Aprobación del Comité de Finanzas, Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva: julio 31 de 2020.

Actualización (versión 5.0)

- Incorporación de los ajustes de acuerdo con la Circular 100-00016 de 24 de diciembre, expedida por la Superintendencia de Sociedades. Aprobación de la Junta Directiva: abril 30 de 2021.

Actualización (versión 6.0)

- Revisión y alcance a los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional y las políticas relacionadas con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Aprobación de la Junta Directiva: noviembre 30 de 2023.

ANEXO No. 1

TÉRMINOS Y DEFINICIONES GENERALES

1.1. **Armas de Destrucción Masiva (ADM).** Armas atómicas, armas de material radioactivo, armas químicas y biológicas letales, y cualquier otra arma desarrollada en el futuro que pueda tener características destructivas comparables con la de bomba atómica u otras de las anteriormente mencionadas. [1]

1.2. **Compañías.** Se refiere a las compañías que conforman el Grupo Empresarial Nutresa.

1.3. **Contraparte.** Cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes los asociados, es decir, socios o accionistas, y, también, empleados, clientes, y proveedores de Productos de la Compañía.[2]

1.4. **Corrupción (C).** Todas las conductas encaminadas a que una Compañía se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional. [3]

1.5. **Financiación del Terrorismo (FT).** Ocurre cuando una persona natural o jurídica realiza, directa o indirectamente, acciones que promuevan, organicen, apoyen o mantengan, financien o sostengan económicamente a grupos armados al margen de la ley, nacional o extranjero.

1.6. **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable. [4]

1.7. **Lavado de Activos (LA).** Es el proceso mediante el cual se busca dar apariencia de legalidad a recursos generados de actividades ilícitas.

1.8. **Operación Inusual.** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la compañía, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

1.9. **Operación Sospechosa.** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

1.10. **Riesgos C/ST.** Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

1.11. **Riesgos de Corrupción.** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

1.12. **Riesgos de Cumplimiento.** Se refiere a los Riesgos de LA/FT/FPADM - C/ST.

1.13. **Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Compañía por su propensión a ser utilizada, directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el Lavado de Activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las acciones relacionadas con LA/FT/FPADM se pueden materializar a través de riesgos como: Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se exponen las Compañías, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades. [5]

[1] Resolución A/RES/32/84-B de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
[2] Fuente. Capítulo X de la Superintendencia de Sociedades – Colombia.
[3] Fuente. Capítulo XIII de la Superintendencia de Sociedades – Colombia.
[4] UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), Colombia, concepto emitido 13 de Julio de 2020.
[5] Fuente. Capítulo X de la Superintendencia de Sociedades – Colombia.

1.14. Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo (ST). Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

1.15. Señales de Alerta. Son las notificaciones que se dan cuando un comportamiento es atípico y no responde al comportamiento de las Contrapartes. Este tipo de situaciones requieren un análisis profundo y detallado para descartar una operación de LA/FT/FPADM - C/ST.

1.16. Sistema. Se refiere al sistema implementado para la prevención y control de los riesgos de LA/FT/FPADM - C/ST.

1.17. Soborno Transnacional (ST). Dar, prometer u ofrecer a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. [6]

1.18. Terceros Relacionados. son aquellas personas naturales o jurídicas con las cuales las Compañías del Grupo establecen relaciones comerciales, tales como: clientes, proveedores o asociados de negocio y demás grupos de interés.

[6] Fuente. Ley 1778 de 2016 – Colombia.